

El Consejo Directivo del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción XI del Decreto Gubernativo Número 34 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 50 B de fecha 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la Organización Interna del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato; y:

Considerando:

El Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), tiene por objeto entre otros, impartir educación de tipo superior, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, procurando diversificar la oferta y elevar la calidad educativa.

La Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, en adelante Universidad del SABES/UNIDEG, representa una oportunidad educativa de vanguardia; flexible para que los guanajuatenses con menores ingresos, puedan acceder a la educación superior.

El modelo educativo y los planes curriculares que orientan la formación profesional en la Universidad del SABES/UNIDEG, brindan una formación integral que permite al alumno contar con las competencias profesionales para desempeñarse de manera exitosa en diversos campos ocupacionales, de tal manera que su oportunidad laboral se amplíe, permitiéndole adaptarse al proceso de desarrollo económico y tecnológico del país.

Actualmente las regulaciones académicas de la Universidad del SABES/UNIDEG están orientadas a organizar y agilizar los procesos administrativos, estimulando el trabajo académico serio y continuo, mediante el esfuerzo sostenido de todos los miembros del SABES y la utilización eficiente de los recursos destinados a la educación.

En esta tesitura, el SABES se ve en la necesidad de contar con una normativa específica que regule únicamente los aspectos académicos relativos a las diversas Licenciaturas que oferta, para ello, se genera el presente reglamento, el cual normará lo concerniente a la admisión, inscripción y reinscripción de los alumnos, la estructura curricular, la evaluación y acreditación de las materias, la prestación del servicio social y prácticas profesionales, la certificación y titulación, así como lo relativo a las bajas académicas.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el:

Reglamento Académico de Licenciaturas de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular los aspectos académicos de licenciatura de la Universidad del SABES/UNIDEG, y es de observancia general con carácter obligatorio para los alumnos, alumnas, personal docente y administrativo.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumno o Alumna:** persona que en los términos de la normativa respectiva, se encuentra inscrita y/o vinculada a un centro universitario del SABES, de acuerdo a las políticas y trámites oficiales vigentes;
- II. **Aspirante:** persona que está interesada en ingresar a la Universidad del SABES/UNIDEG;
- III. **Calendario escolar:** documento en el que se distribuyen las actividades y eventos del año en tres períodos escolares, comprendiendo las fechas para realizar actividades académicas y administrativas;
- IV. **Centro universitario:** espacio de atención donde se imparte la oferta educativa de tipo superior en el SABES;
- V. **Comité evaluador:** órgano colegiado de Autoridad en la Universidad del SABES/UNIDEG, facultado para resolver cualquier situación no prevista en este Reglamento, así como para realizar interpretación del mismo;
- VI. **Carga completa:** número de materias por cuatrimestre que establece el plan de estudios;
- VII. **Coordinador/a:** responsable de supervisar los procesos educativos, administrativos, de extensión y de vinculación de los centros universitarios, de acuerdo a los planes, programas y procedimientos establecidos;
- VIII. **Evaluación de competencias:** modalidad que reconoce los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestra el alumno en el dominio de una asignatura;
- IX. **Prácticas Profesionales:** actividades de carácter formativo y disciplinar que un alumno realiza con el fin de desarrollar y perfeccionar su aprendizaje y competencia;
- X. **SABES:** Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato;

- XI. Servicio Social:** actividades de carácter formativo que los alumnos realizan en los ámbitos social, humano y académico, para consolidar su formación integral, llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura.
- XII. Tutor/a:** persona que ejerce funciones y actividades docentes, de investigación y desarrollo tecnológico, extensión y difusión de la cultura relacionados con los programas educativos; y
- XIII. Universidad del SABES/UNIDEG:** Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, subsistema del SABES.

Comité Evaluador

Artículo 3. La Universidad del SABES/UNIDEG contará con un Comité Evaluador, que será la autoridad colegiada conformada por los Titulares de todas las Direcciones de área del SABES y el Titular del área jurídica, que tendrá las siguientes facultades:

- I. Interpretar el presente reglamento, cuando exista controversia sobre su aplicación;
- II. Resolver todas las cuestiones no contempladas dentro de este ordenamiento y
- III. Vigilar se cumplan las resoluciones que sean de su competencia.

Capítulo II

Admisión

Requerimientos para ingresar como alumno

Artículo 4. Para ingresar como alumno u alumna a la Universidad del SABES/UNIDEG, los interesados o interesadas deberán sujetarse al proceso de admisión que con este fin se lleve a cabo para el nivel correspondiente, así como, cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan para el mismo propósito.

Limitación a los aspirantes con equivalencia de estudios

Artículo 5. Para el caso del aspirante que presente equivalencia de estudios, en ningún caso se aceptará una equivalencia por más del 50% (cincuenta por ciento) de las materias que integran el plan de estudios de la carrera a la cual solicita la admisión.

Reingreso por baja definitiva por reprobación o inactividad académica

Artículo 6. Los aspirantes podrán reingresar a la Universidad por:

- I. Equivalencia en una carrera distinta a la ya cursada, si causó baja definitiva por reprobación académica; y
- II. Equivalencia en la misma carrera pero en un plan de estudios distinto al ya cursado, si causó baja definitiva por inactividad académica.

Lo anterior, siempre y cuando los programas de estudios estén en vigor y exista la oferta de grupos.

Capítulo III

Inscripciones - Reinscripciones

Requisitos para ser formalmente inscrito

Artículo 7. Para ingresar y ser formalmente inscrito como alumno u alumna, el interesado o interesada deberá acreditar documentalmente que cuenta con todos los requisitos que establezca el programa académico respectivo, cubriendo los siguientes criterios:

- I. Solicitar la inscripción de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar;
- II. Presentar la documentación requerida para la apertura de su expediente:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) CURP;
 - c) Certificado de terminación de estudios del nivel inmediato anterior al que se solicita, debidamente legalizado en caso de que el formato así lo requiera, o en su caso, dictamen de equivalencia o revalidación emitida por la autoridad competente;
- III. En caso de no contar con alguno de los documentos requeridos en las fracciones anteriores, deberá presentar carta compromiso firmada, en la cual, se dejará constancia de que su inscripción es en calidad de alumno con carácter de provisional. El alumno debe presentar su documentación completa, en un plazo máximo de 180 días naturales improrrogables a partir del inicio del período escolar, en caso contrario será dado de baja definitiva, cancelando las calificaciones obtenidas;
- IV. Cubrir cuotas correspondientes en relación a los derechos de inscripción; y
- V. Los demás criterios que establezca la Universidad del SABES/UNIDEG.

Derecho a reinscripción

Artículo 8. Los alumnos y alumnas tienen derecho a reinscribirse en el mismo programa de estudios siempre y cuando esté vigente y exista la oferta de grupos, conforme a lo siguiente:

- I. No tengan adeudo administrativo; y
- II. Se realice dentro del período marcado en el calendario escolar.

Inscripción sólo a programas vigentes

Artículo 9. Sólo podrán realizarse inscripciones en programas de estudios vigentes y que exista la oferta de grupos.

Requisitos para la carga académica

Artículo 10. La carga académica deberá corresponder a los requisitos de seriación, orden cronológico y oferta de materias, acorde a:

- I. La carga completa que corresponda al plan de estudios, en caso contrario, la carga mínima que la oferta de materias le permita cursar en el cuatrimestre; e
- II. Inscribir una materia adicional a la carga completa de su plan de estudios, a solicitud del interesado.

Capítulo IV

Estructura Curricular

Límite de tiempo para conclusión de programa académico

Artículo 11. Para concluir el programa académico de licenciatura, el alumnado tendrá un plazo máximo de 17 cuatrimestres, contados a partir de su ingreso.

Alcance de la estructura curricular

Artículo 12. La estructura curricular establecerá los principios, criterios, planes, programas, contenidos, procedimientos y demás requisitos académico-administrativos que deben satisfacer los alumnos para obtener un grado o un reconocimiento.

Actualización y evaluación de los planes de estudio

Artículo 13. Los planes de estudios se organizan por asignaturas. Deberán mantenerse actualizados y evaluarse integralmente, con la periodicidad que fije cada programa.

Intervención del Comité Evaluador por modificación a planes de estudio

Artículo 14. Cuando haya modificaciones a los planes de estudios, el Comité Evaluador, determinará las condiciones a que deberán ajustarse los alumnos que por cualquier circunstancia deban ser integrados o ubicados conforme al nuevo plan.

Solicitud única de cambio de carrera

Artículo 15. El alumno u alumna podrá solicitar cambio de carrera sólo en una ocasión, conforme al procedimiento que establezca la Universidad del SABES/UNIDEG.

Capítulo V

Evaluación y Acreditación de Materias

Medición del aprovechamiento de los alumnos

Artículo 16. El aprovechamiento de los alumnos se medirá por medio de un portafolio de evidencias, que se integra por diferentes instrumentos y elementos que evaluarán los conocimientos, habilidades, conductas, actitudes o valores adquiridos; dicho portafolio se administrará en la plataforma educativa virtual en los períodos que fije el calendario escolar.

Asignación de calificación por el tutor

Artículo 17. El tutor asignará la calificación obtenida por un alumno u alumna, con respaldo del portafolio de evidencias alojado en la plataforma educativa.

Escala de calificación

Artículo 18. La escala de calificación será de 0 (cero) a 100 (cien). La calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta).

Opciones para alumnos que adeudan de una a tres asignaturas

Artículo 19. Una vez concluido el periodo cuatrimestral, y en caso de que el alumno no apruebe de una a tres asignaturas cursadas, tendrá tres oportunidades para acreditarlas:

- I. Presentar examen extraordinario en las fechas marcadas en el calendario escolar;
- II. En caso de no acreditar o no presentar el examen extraordinario, deberá re-cursar la(s) materia(s) adeudada(s); y

- III. En caso de no acreditar la(s) materia(s) en re-cursada, deberá presentar examen extraordinario como última oportunidad en las fechas marcadas en el calendario escolar.

Inconformidad por resultado de evaluación de materias

Artículo 20. En caso de inconformidad en el resultado de la evaluación, el alumno deberá inconformarse por escrito y dirigido al coordinador del centro de la Universidad del SABES/UNIDEG, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de calificaciones en la plataforma educativa, para que éste resuelva dentro de los dos días hábiles siguientes. El hecho de no existir inconformidad, supone la aceptación del resultado.

Materias por evaluación de competencias

Artículo 21. Se concederá derecho a evaluación de competencias, al alumno que considere, que mediante su experiencia ha adquirido las competencias establecidas para la materia en cuestión, siempre que el plan de estudios respectivo lo permita. El interesado deberá presentar solicitud conforme a los períodos establecidos para inscripción y reinscripción en el calendario escolar, y cubrir el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 22. El alumno que opte por una evaluación de competencias deberá presentar un examen general de desempeño. El sustentante preparará la aplicación de acuerdo al temario de la materia y de manera autodidacta.

Artículo 23. Cuando el alumno presente la materia en la modalidad de evaluación de competencias y no la acredite, se sujetará a las opciones para alumnos que adeudan de una a tres asignaturas establecidas en este reglamento.

Capítulo VI

Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales

Obligatoriedad del Servicio Social Profesional y Prácticas Profesionales

Artículo 24. La prestación del servicio social es obligatoria y deberá cumplir con 480 horas, tener una duración mínima de seis meses, máxima de dos años y acreditar la totalidad de horas antes de concluir su plan de estudios, acorde a los lineamientos que para el efecto expida el SABES.

Artículo 25. Las prácticas profesionales son obligatorias y deberán cumplir con una duración mínima de cuatro meses, acorde a los lineamientos que para el efecto expida el SABES.

**Objeto del Servicio Social
y de las Prácticas Profesionales**

Artículo 26. El servicio social, tiene como objeto:

- I. Crear en el alumno u alumna una conciencia de solidaridad y compromiso respecto de la sociedad a la que pertenece; y
- II. Generar proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la entidad.

Artículo 27. Las Prácticas Profesionales, tienen como objeto:

- I. Contribuir a la consolidación de la formación integral del alumno u alumna y a su experiencia profesional en el ámbito laboral; y
- II. Proporcionar un espacio de vinculación entre la teoría y la práctica.

**Registro de los proyectos, prestadores del servicio social
y de las prácticas profesionales**

Artículo 28. El responsable del servicio social y de las prácticas profesionales en los centros universitarios, llevará el registro y seguimiento de los proyectos de servicio social y de las prácticas profesionales.

Entrega de constancia de servicio social

Artículo 29. La Coordinación de Control Escolar elaborará y entregará la constancia de servicio social, tomando como base las constancias emitidas por el SABES donde el alumno u alumna realizó esta actividad.

**Capítulo VII
Certificación**

Tipos de certificados

Artículo 30. Los tipos de certificados que se expedirán son los siguientes:

- I. Certificado de terminación de estudios: se extiende por única vez a los alumnos u alumnas que hayan concluido el plan de estudios;
- II. Certificado parcial de estudios: ampara las materias cursadas por un alumno u alumna que no haya concluido un plan de estudios; y
- III. Certificación de estudios: se expedirá al interesado cuando solicite un duplicado del certificado parcial de estudios o de terminación de estudios

emitido con antelación, debiendo presentar una copia de su certificado parcial o de terminación o en caso contrario, escrito en formato libre en el que exponga el motivo por el que no presenta copia, además de los requisitos establecidos por el SABES.

Escala de calificación para efecto de certificación

Artículo 31. La escala oficial de calificaciones para efecto de certificación es de 50 a 100, la mínima aprobatoria es de 70.

Contenido del certificado

Artículo 32. En los certificados se registrarán aquellas incidencias académicas en las que haya incurrido el alumno u alumna durante sus estudios cursados, tales como: equivalencia, revalidación, regularización, tránsito o recursa. Así mismo, se establecerá la fecha de terminación de estudios o último examen final.

Requisitos para la Expedición de Certificado de Terminación

Artículo 33. Para la expedición de un certificado de terminación es necesario que el alumno u alumna haya acreditado y cubierto satisfactoriamente la totalidad de su programa académico y el número total de horas establecidas de servicio social profesional. Además deberá presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) correspondiente a su formación disciplinar, el costo del examen correrá a cargo del alumno.

Expedición del certificado a solicitud del interesado

Artículo 34. La fecha de expedición de un certificado, tendrá congruencia con la fecha en la que el interesado cubra los requisitos, previo pago de la cuota vigente, la que no guarda relación con la fecha de acreditación de estudios.

Modificación de datos personales del alumno u alumna

Artículo 35. En caso de que los datos personales del alumno u alumna sufrieran modificación, es su responsabilidad entregar una resolución judicial o acta de nacimiento con nota marginal, así como, la corrección de la CURP y el certificado de estudios del nivel inmediato anterior corregido; ello con antelación a la expedición de un certificado de estudios.

Plazo para la recepción del certificado de estudios

Artículo 36. Los certificados de estudios serán resguardados por el centro universitario. Si el interesado o interesada no lo recoge en un plazo de tres meses a

partir de la fecha de entrega a la Universidad del SABES/UNIDEG, éstos deberán ser reintegrados a la Jefatura de Certificación y Registro del SABES, para proceder a su resguardo; de requerirlo el interesado, deberá acudir a las oficinas centrales del SABES para su entrega.

Mecanismo para la entrega de los certificados de estudios

Artículo 37. Para la entrega de los certificados de estudios, el personal designado por la UNIDEG deberá recabar nombre, fecha y firma del alumno u alumna que recibe en tinta azul, en el formato que se estile y devolverlo al área de Certificación y Registro, concluyendo dicho proceso. En caso de que el alumno u alumna, no acuda a recibirlo, podrá designar apoderado para el efecto, siempre que sea poder notarial, acompañado de copia de su identificación oficial y de su apoderado.

Capítulo VIII

Titulación

Requisitos y opciones de titulación

Artículo 38. Para ser sujeto de titulación, el alumno u alumna deberá contar con el certificado de terminación de estudios y constancia de servicio social del nivel a titularse. Las opciones de titulación serán las siguientes:

- I. Tesis;
- II. Excelencia Académica;
- III. Examen de Egreso del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); y
- IV. Estudios de Posgrado.

Dichas opciones serán reguladas por los lineamientos que para tal efecto emita el SABES.

Defensa del proyecto de titulación ante jurado

Artículo 39. La opción de titulación por trabajo de tesis implica la presentación y defensa del Proyecto de Investigación ante un jurado. La Dirección Académica, con el apoyo de la instancia de registro y control escolar de la Universidad del SABES/UNIDEG, verificará el cumplimiento de las bases y requisitos fijados.

Dictamen del jurado

Artículo 40. Concluida la sesión del examen, el jurado deliberará y dictaminará de inmediato, haciendo constar su acuerdo en el acta respectiva. La decisión podrá ser aprobatoria por unanimidad o mayoría de votos, reprobatoria o de diferimiento. En los dos últimos casos se sujetará a lo siguiente:

- I. Reprobatoria, deberá transcurrir un año para realizar el replanteamiento o presentar un nuevo proyecto; y
- II. De diferimiento, tendrá un plazo no mayor a 6 meses para solventar las observaciones realizadas por el jurado.

En caso de que la decisión del jurado nuevamente no fuera aprobatoria, el alumno u alumna no podrá volver a sustentar examen y podrá acceder a las opciones de titulación por Examen CENEVAL o por Estudios de Posgrado.

Distinciones en el examen de titulación por tesis

Artículo 41. En los exámenes de titulación, el jurado podrá conceder o recomendar el otorgamiento de distinciones por unanimidad, bajo los siguientes criterios:

- I. Mención Honorífica, a los trabajos de investigación calificados como excelentes;
- II. Desempeño Sobresaliente, a los trabajos de investigación que merecen ser destacados; y
- III. Meritorio, a los trabajos de investigación que podrán acoger las sugerencias de los respectivos jurados.

Promedio para titulación por Excelencia Académica

Artículo 42. Para la modalidad de titulación por Excelencia Académica, el alumno egresado u alumna egresada, deberá haber obtenido un promedio mínimo de 95 (noventa y cinco) sin reprobación de materias, considerando la trayectoria académica del alumno de manera ininterrumpida.

Requisito para titulación por examen CENEVAL

Artículo 43. En la modalidad de titulación por Examen CENEVAL, el alumno egresado u alumna egresada, deberá haber demostrado testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente.

Requisito para titulación por estudios de Posgrado

Artículo 44. Para el caso de los alumnos egresados que opten por la modalidad de titulación por estudios de Posgrado, deberán acreditar el 50% del plan de estudios de Maestría, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

Fecha de expedición del título profesional

Artículo 45. La fecha de expedición de un título, tendrá congruencia con la fecha en la que el interesado u interesada cubra los requisitos, previo pago de la cuota vigente, la que no guarda relación con la fecha de acreditación de estudios o aprobación de alguna de las opciones de titulación.

Entrega de título profesional

Plazo para la entrega del Título y/o cédula profesional

Artículo 46. Los títulos profesionales y/o cédulas profesionales serán resguardados por el centro universitario. Si el interesado u interesada no lo recoge en un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrega al centro de la UNIDEG, éstos deberán ser reintegrados al área de Titulación y Registro, para su resguardo; de requerirlo el interesado, deberá acudir a las oficinas centrales del SABES para su entrega.

Mecanismo para la entrega de los títulos y/o cédulas profesionales

Artículo 47. Para la entrega de los títulos profesionales y/o cédulas profesionales, el personal designado por la UNIDEG deberá recabar en una copia del título y/o cédula profesional y, en el formato que para tal efecto se designe, nombre, fecha y firma en tinta azul del interesado que recibe, así como, número de identificación oficial y adjuntar una copia de ésta a los documentos referidos. En caso de que el alumno, no acuda a recibirlo, podrá designar apoderado para el efecto, siempre que sea poder notarial, acompañado de copia de su identificación oficial y de su apoderado.

Capítulo IX

Bajas

Tipos de baja

Artículo 48. El alumno u alumna tiene derecho a solicitar baja de sus estudios o puede hacerse acreedor a la misma, por ello las bajas podrán ser:

- I. Baja Temporal; y
- II. Baja Definitiva.

Requisitos para solicitar baja temporal

Artículo 49. El alumno u alumna podrá solicitar baja temporal solamente una vez, mediante escrito dirigido a la coordinación del centro universitario, en caso de tener el riesgo de reprobación una o más materias, siempre y cuando lo realice tres semanas hábiles antes de la fecha final del periodo cuatrimestral marcado en el calendario escolar.

Si fuera el caso, se cancelará cualquier avance acumulado del portafolio de evidencia.

La baja temporal suspende el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones académicas correspondientes. Para ser considerado nuevamente alumno, el interesado deberá obtener su reinscripción.

Causas de baja temporal

Artículo 50. El alumno u alumna causará baja temporal cuando:

- I. No cubra los requisitos dispuestos en el proceso de inscripción o reinscripción conforme al calendario escolar, o no cumpla con las prórrogas otorgadas en dicho proceso; y
- II. Se le imponga una sanción de baja temporal en los términos del Reglamento General de Alumnos de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato.

Duración de la baja temporal

Artículo 51. La baja temporal podrá extenderse hasta por dos periodos escolares consecutivos, posteriores al cuatrimestre en el que inició la baja temporal.

Causas de baja definitiva

Artículo 52. La baja definitiva implica la terminación de la relación académica con la Universidad del SABES/UNIDEG. Causa baja definitiva el alumno que:

- I. Haya agotado las tres opciones para acreditar la materia;
- II. Haya reprobado más de 3 materias en el último cuatrimestre inscrito;
- III. Haya reprobado más del 30% de las materias del plan curricular;
- IV. Lo solicite por voluntad propia;
- V. No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados;
- VI. Entregue o utilice alguna identificación o documento falsificado;

- VII. No tenga actividad académica en tres períodos consecutivos;
- VIII. Por posesión de drogas o cualquier tipo de armas;
- IX. Defunción; y
- X. Sea sancionado con una baja definitiva, en los términos del Reglamento General de Alumnos de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato.

Transitorios

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de su publicación en los medios oficiales del SABES.

Artículo Segundo. Se dejan sin efecto, las demás disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. Este reglamento se aplicará a los alumnos de nuevo ingreso, a partir del ciclo escolar 2017-2018.

Artículo Cuarto. Todos los alumnos que ingresaron con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, les aplicará la normativa vigente a la fecha de su ingreso.

Aprobado por el H. Consejo Directivo del SABES el día 14 de agosto del 2017.